

Torre Pacheco

5583 Aprobación definitiva del proyecto de Estatutos de Junta de Compensación y Programa de Actuación, correspondientes a la Unidad de Actuación I.2 del Plan Parcial Residencial «La Hita Norte».

Con fecha 28-4-2004, la Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución de aprobación definitiva del proyecto de Estatutos de Junta de Compensación y Programa de Actuación, correspondientes a la Unidad de Actuación I.2 del Plan Parcial Residencial «La Hita Norte» (Torre-Pacheco), a instancia de la mercantil Promociones La Hita, S.A., y don Vicente Martínez y doña Carmen Roca Pedreño.

Contra la presente resolución, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica número 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también se puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley número 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176.4 de la Ley número 1/2002, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 28 de abril de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

Yecla

5188 Construcción vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable. Expediente 55/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se

relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 55/2004 Ana González Molina. Vivienda unifamiliar aislada en Paraje «La Fontanica».

Yecla, 6 de abril de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

—

Yecla

5195 Alteración calificación jurídica parcela municipal en C.P. Méndez Núñez: Cambio de destino o mutación demanial, de uso público escolar a uso público Preescolar (Primer Ciclo de Educación Infantil).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2004, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Segregar de la finca de propiedad municipal inscrita en el Tomo 1.880, Libro 1.068, Folio 64, Finca registral número 27.505, la parcela que a continuación se describe:

«Parcela en Suelo Urbano, residencial, de 417'76 m² de superficie, sita en Calle Molino, dentro de la cual se ubica, en una superficie de 86'32 m², la antigua casa del conserje, en la actualidad habilitada como aula de educación infantil. Linderos, mirada desde dicha calle: Derecha, izquierda y fondo, resto de la que se segrega».

2º. Alterar la calificación jurídica de la parcela de propiedad municipal anteriormente segregada, en el sentido de cambiar el destino de la misma, procediendo, por tanto, a su mutación demanial, de bien de servicio público afecto al servicio de la educación escolar a bien de servicio público afecto a la educación preescolar (primer ciclo de Educación Infantil), una vez obtenida la autorización previa para la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal prevista en el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, al objeto de resolver las necesidades de instalaciones de escuelas infantiles en nuestra Ciudad a las que se ha hecho anterior referencia.

3º. Someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

4º. Hacer extensivo el estudio acordado por el Pleno el pasado 29 de marzo, a que se evalúen las necesidades de demanda educativa preescolar (primer ciclo